

Casablanca, 25 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional como técnico de la Unidad Operativa Prodesal 1, inserto en el Programa de Desarrollo Local
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 18 de mayo del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia y ratifícase el contrato celebrado con doña **IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA**, cédula de identidad N° 13.987.682-2, para implementar y desarrollar el Programa Desarrollo Local, Prodesal 1, como Técnico, por la suma mensual de \$ 347.449- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 55.740, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 10 de julio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA**, cédula de identidad N° 13.987.682-2, domiciliado en Caupolicán N° 186, Block C, Depto N° 201, Casablanca, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto de Desarrollo Local (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a doña Ivana Carla Jimenez Zapata, los servicios de implementación en el desarrollo como Técnico del Programa "Desarrollo Local "Prodesal 1", Convenio Indap.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 347.449.- impuesto incluido, pagaderos dentro de los 5 días del mes siguiente, a aquel que se devenga el pago, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente,

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 30 días.

QUINTO: Se deja constancia que el trabajador se encuentra realizando los servicios a contar del día 10 de julio del año en curso y se extenderá hasta el 30 de abril de 2013, o hasta que se requiera de sus servicios.

SEXTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 55.740, con el objetivo de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al prestador dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguientes, restituyendo el remanente no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguientes.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

Casablanca

Municipalidad
con su gente

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.


IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA
Asesor



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca